

Ma Luisa Leal Roldán Fecha Notificación 06/06/2023

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sección 3ª de la Sala Contencioso-Administrativo de Sevilla

Avda. de Carlos V, s/n (Prado de San Sebastián), 41004, Sevilla. Tlfno.: 955540306 955540245, Fax: 955005141, Correo electrónico: TSJ.S3.SContencioso.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 1402145320220000912.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 36/2023. Negociado: 6

Actuación recurrida: SOLICITUD DE 20/04/22 X DECLARAX FALTA EFICACIA VINCULANTE DE PROTOCOLOS COVID-19 Y NO OBLIGATORIEDAD-VOLUNTARIEDAD DE CUMPLIMIENTO EN CENTROS DE ENSEÑANZA

De: margarita raigon berral y miguel angel galvez valero

Procurador/a: MARIA LUISA LEAL ROLDAN Contra: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Letrado/a: LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA - SEVILLA

DILIGENCIA DE ORDENACION SR/SRA MARIA LOPEZ LUNA

En SEVILLA a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. El anterior escrito de contestación a la demanda, únase al recurso de su razón y entréguese la copia a la contraria, de acuerdo con lo establecido en el art. 128 LJCA. De acuerdo a lo previsto en el artículo 40 y 41 de la LJCA, se determina la cuantía en indeterminada, sin perjuicio de su valoración en sentencia, dándose cuenta a sus Señorías para la resolución del recibimiento a prueba interesado.

Lo manda y firma, el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia de esta Sección.

AUTO

ILMOS. SRES.

PRESIDENTE: D/DªJOSE GUILLERMO DEL PINO ROMERO MAGISTRADOS: D JUAN MARIA JIMENEZ JIMENEZ, D/DªMARIA JOSE PEREIRA MAESTRE

En SEVILLA a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que en esta Sala y en el procedimiento de referencia se ha solicitado por la parte recurrente mediante otrosí en el escrito de demanda el recibimiento del pleito a prueba, proponiendo los medios de prueba que ha considerado pertinentes.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El art. 60.3 de la LJCA establece que se recibirá el proceso a prueba cuando exista disconformidad en los hechos y éstos fueran de trascendencia a juicio del



Código:	OSEQRBNRWYJBRNP2AG7MGLYZ5TAYT9	Fecha	03/06/2023
Firmado Por	MARIA JOSE PEREIRA MAESTRE		
	JOSE GUILLERMO DEL PINO ROMERO		
	JUAN MARIA JIMENEZ JIMENEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





Órgano jurisdiccional, para la resolución del pleito, añadiendo el nº 4 del mismo precepto que la prueba se desarrollará con arreglo a las normas generales establecidas para el proceso civil, siendo el plazo para practicarla de treinta días. No obstante, se podrán aportar al proceso las pruebas practicas fuera de este plazo por causas no imputables a la parte que las propuso.

Dada la disconformidad en la base fáctica de la demanda y contestación, es procedente acordar el recibimiento del proceso a prueba propuesta por la parte recurrente.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA DIJO: Recibir a prueba el presente procedimiento que se desarrollará con arreglo a las normas generales establecidas para el proceso civil, practicándose las pruebas que a continuación se admitan.

De las pruebas propuestas por la *parte recurrente*se acuerda:

- No ha lugar a la admisión de las pruebas propuestas, al ser una cuestión estrictamente jurídica.

Contra esta la anterior resolución cabe interponer **Recurso de Reposición** mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de **Cinco días** contados desde el siguiente a su notificación, no obstante lo cual se llevara a efecto la resolución impugnada (art 79.1LJCA), debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones, de esta Sección del deposito para recurrir por cuantía de 25 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15° de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre , salvo concurrencia de, los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5° de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerdan, mandan y firman los Iltmos. Sres. Magistrados al margen referenciados. Doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios



a las leyes."

Código:	OSEQRBNRWYJBRNP2AG7MGLYZ5TAYT9	Fecha	03/06/2023
Firmado Por	MARIA JOSE PEREIRA MAESTRE		
	JOSE GUILLERMO DEL PINO ROMERO		
	JUAN MARIA JIMENEZ JIMENEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Código:	OSEQRBNRWYJBRNP2AG7MGLYZ5TAYT9	Fecha	03/06/2023
Firmado Por	MARIA JOSE PEREIRA MAESTRE		
	JOSE GUILLERMO DEL PINO ROMERO		
	JUAN MARIA JIMENEZ JIMENEZ		
	MARIA LOPEZ LUNA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

